

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente:	073/2017-AIA
Título:	Explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 70.000 plazas
Promotor:	José Antonio Cubel Sebastián
Autoridad sustantiva:	Ayuntamiento de Aras de los Olmos (Valencia)
Localización:	Polígono 6, parcelas 296, 297, 298 y 299, del término municipal de Aras de los Olmos (Valencia)

Descripción del proyecto

1. Objeto del proyecto

D. José Antonio Cubel Sebastián es propietario de las parcelas 296, 297, 298 y 299 del polígono 6 del término municipal de Aras de los Olmos (Valencia), en las que pretende la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 70.000 broilers (pollos de carne).

Se requiere para ello la tramitación de una licencia ambiental de acuerdo con la Ley 6/2014 de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

2. Principales características del proyecto de acuerdo con la documentación aportada

Localización

La actividad se ubicará en las parcelas 296, 297, 298 y 299, del polígono 6, del término municipal de Aras de los Olmos, perteneciente a la comarca de Los Serranos, en la provincia de Valencia. Las parcelas cuentan en su conjunto con una superficie total de 12.113 m², actualmente sin cultivar.

La actuación se ubica en suelo no urbanizable común, según se desprende de la consulta a las normas urbanísticas del Plan General del municipio de Aras de los Olmos, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicadas en el DOGV en fecha 8 de mayo de 2002.

Accesos

El acceso a la explotación se realiza desde el extremo norte del casco urbano de Aras de los Olmos, saliendo por el camino de la Ermita y tomando inmediatamente a mano izquierda el camino de Losilla. Transitados aproximadamente 1.800 metros existe un punto de cruce para vehículos en el Barranco de la Covatilla que permite el acceso a las parcelas en las que se pretende ubicar la explotación avícola.

Descripción del proceso productivo

La actividad de la explotación consiste en el engorde de pollos (broilers) procedentes de una empresa integradora, hasta que alcanzan el peso adecuado para ser transportados y sacrificados en el matadero. Los pollos llegan a la granja con un día de vida y permanecen en ella un total de 42-49 días hasta alcanzar los 2-2,5 kg de peso. La explotación tendrá capacidad para 70.000 plazas.

La crianza se realiza sobre yacija (viruta o paja) que se mantendrá en todo momento con la humedad idónea (aproximadamente el 60%).

Tras la salida hacia el matadero se procede a la retirada del estiércol producido por parte de un gestor autorizado y debidamente contratado por la propiedad en el mismo día de la salida de los pollos, así como a la limpieza y desinfección de los equipos, suelo y recubrimientos de la nave. No obstante, existirá un estercolero de solera impermeable para el caso en que no se produzca una perfecta coordinación entre el fin de la pollada y la retirada del estiércol.

Tras cada ciclo se lleva a cabo un protocolo de limpieza y desinfección de las instalaciones y del material empleado acompañado de un período de vacío sanitario, que permite mantener y alcanzar unos niveles de bioseguridad adecuados. El vacío sanitario tras cada ciclo tiene una duración de unos diez días, con lo cual el número de crianzas que se consiguen al año es de 6.

Descripción de las edificaciones

Para el correcto funcionamiento de la explotación avícola se requiere la ejecución de:

- Dos naves de engorde de dimensiones interiores 120x15 m y 110x15 m.
- Dos salas técnicas de control, de 4x4 m, donde se ubicará el sistema informático que regula las condiciones ambientales en el interior de la nave de pollos. Se construirán anexas a la fachada delantera de las naves de engorde (una por nave). Una de ellas contará con aseos.

Las naves de cría se ejecutarán en planta rectangular a dos aguas, con una luz entre ejes de pilares de 15 m, una separación entre pórticos de 5 m, una altura de cornisa de 2,9 m y una altura en cumbrera de 4,10 m construida a base de perfiles metálicos IPE.

Las paredes laterales de la nave se ejecutarán a base de panel sándwich de 5 cm. Dichos paneles se irán anclando al terreno por medio de un murete de obra de 30 cm de altura por 20 cm de anchura.

El cerramiento de cubierta se realizará mediante chapa metálica de 6 mm de espesor.

Las naves interiormente serán diáfanas, no disponiendo de ningún sistema de compartimentación. Las aves podrán desplazarse por todo el interior de la nave a excepción de los pasillos de entrada ubicados junto a las puertas de acceso.

Interiormente las naves quedarán divididas por 5 líneas de bebederos y 4 líneas de comederos que se dispondrán de manera longitudinal.

Instalaciones

- Ventilación y calefacción: Con el fin de mantener una ventilación y temperatura adecuada en las naves de explotación, se prevé la disposición de ventiladores automáticos (8 con un caudal de 23.000 m³/h y 7 de 38.000 m³/h, en cada una de las naves) ubicados en los laterales longitudinales de la nave y la instalación de sistema de refrigeración mediante panel cooling. La ventilación será dinámica mediante la depresión de la atmósfera interior. Adicionalmente se instalarán, en cada nave, 4 cañones de calor a gas, de 68.000 kcal/h de

potencia térmica. Para el correcto funcionamiento del proceso productivo desarrollado en las naves, se instalará un depósito de gas propano, de 7,75 m de longitud y 1,2 m de diámetro, con capacidad para 8,334 m³. El control ambiental de la nave se llevará a cabo mediante el montaje de una instalación compuesta, para cada una de las naves, por toberas nebulizadoras distribuida en lo alto de la nave, 6 sondas de temperatura y 1 de humedad, depresiómetros, interruptores capacitivos y motores de apertura y cierre de las trampillas de ventilación. Todo ello controlado electrónicamente desde la nave de control.

- Alimentación: Se dispondrán 3 silos cilíndricos de chapa de acero galvanizada, de 15 toneladas de capacidad, en el exterior de cada una de las naves de cría. Longitudinalmente se dispondrán 4 líneas de comederos tipo plato y 5 líneas de bebederos tipo tetina.

- Instalación de saneamiento: Se instalará una red de aguas negras independiente que evacuará las aguas fecales procedentes del cuarto de aseo a ejecutar en la nave almacén (local técnico). Para el almacenamiento temporal de estas aguas residuales se instalará depósito estanco, debidamente impermeabilizado, que será vaciado periódicamente por gestor autorizado para su correcto tratamiento y depuración.

- Instalación de agua: El abastecimiento de agua a la explotación se realizará a partir de la red general de agua potable del municipio. La instalación de agua consiste en una acometida de la red pública, un contador y varios puntos de toma. Toda la instalación será de polietileno y de PVC. Se instalará un depósito con capacidad de 30 m³ al objeto de garantizar el suministro en caso de eventuales cortes en la red municipal. En paralelo al circuito de abastecimiento de agua se instalará un sistema de potabilización que constará de un sistema de filtración colocado entre la acometida y el depósito para asegurar que no entra materia orgánica. El sistema de desinfección consistirá en un dosificador eléctrico, conectado en paralelo a la señal de la bomba, que inyecta el producto desinfectante en proporción al consumo de agua.

- Instalación eléctrica: Es necesaria la realización de la instalación eléctrica tanto de fuerza como de alumbrado para llevar a cabo el normal funcionamiento de la explotación. La energía eléctrica será suministrada en media tensión por la compañía eléctrica. Posteriormente por medio de un Centro de Transformación se repartirá a las edificaciones de la explotación.

- Iluminación: Reforzando la iluminación natural debida a las ventanas translúcidas se dotará a la nave de una instalación eléctrica a base de lámparas fluorescentes colocadas en el techo. En el exterior, en cada uno de los accesos se colocará un foco halógeno.

- Estercolero: La capacidad de almacenamiento del estercolero se limitará al volumen de gallinaza generada en un ciclo productivo. Tendrá unas dimensiones en planta de 12 x 6 metros, ejecutado mediante solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor, que asegure su impermeabilidad, con una pendiente del 1 % hacia una poceta de recogida de lixiviados y delimitado perimetralmente por una hilera de bloque prefabricado de hormigón de 0,4 m de altura para evitar la entrada de las aguas de escorrentía de lluvia. Estará cubierto por una chapa metálica de 6 mm de espesor para evitar la incidencia directa de la lluvia. La cubierta estará soportada por correas apoyadas sobre vigas sustentadas por pilares.

- La explotación contará con vallado perimetral con entradas y accesos controlados, pediluvios a la entrada de las naves y vado sanitario en el acceso de la granja.

Combustibles

El único combustible que se prevé utilizar será el gas propano necesario para el funcionamiento diario y discontinuo del sistema de calefacción.

Gestión del estiércol

Atendiendo a la guía de mejores técnicas disponibles del sector de la avicultura de carne publicado por el ministerio de Medio Ambiente, la generación de estiércol será de 13,5 kg por plaza y año. Por lo tanto, se estima una producción anual de 945 toneladas de estiércol.

La gestión del estiércol se efectuará mediante contrato con un gestor autorizado. Se aporta copia del contrato firmado con empresa gestora autorizada. Dicha empresa gestora se encuentra inscrita en el registro de establecimientos SANDACH. Una pequeña porción del estiércol producido (5322,81 kg, es decir, el 0,56% del estiércol total) será utilizado por el promotor como abono orgánico de parcelas agrícolas de su propiedad. Se aporta un plan de abonado para dichas parcelas cuya superficie total asciende a 3,1154 hectáreas.

Gestión de cadáveres

Los cadáveres serán recogidos por empresa especializada gestora de los mismos. Se aporta copia del compromiso de contrato de retirada de cadáveres por parte de empresa gestora autorizada.

Gestión de fármacos veterinarios, desinfectantes y raticidas

Se trata de diversos productos específicos expendidos en envases tipificados, de libre adquisición y utilización por los usuarios de la actividad. Los productos serán manejados por el veterinario y los residuos se gestionarán mediante una empresa gestora de residuos. Se aporta copia del compromiso de recogida y transporte de residuos por parte de empresa gestora autorizada.

Gestión de aguas residuales

Para el almacenamiento temporal de las aguas residuales se instalará depósito estanco, debidamente impermeabilizado, que será vaciado periódicamente por gestor autorizado para su correcto tratamiento y depuración.

Tramitación administrativa

Con fecha 22 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, oficio remitido por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos mediante el cual se solicita el inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y la formulación de la declaración de impacto ambiental, en relación con la licencia ambiental para una explotación avícola de pollos de engorde en el término municipal de Aras de los Olmos, que se desarrollará en el polígono 6 parcelas 296, 297, 298 y 299, sito en el paraje de la Retuerta, solicitada por José Antonio Cubel Sebastián. Se adjunta el estudio de impacto ambiental y una copia del proyecto, junto con las alegaciones presentadas durante los trámites de información pública, audiencia a los colindantes y consultas e informes

recabados por el Ayuntamiento.

Con fecha de registro de salida 7 de agosto de 2017 se realiza un requerimiento de documentación al promotor y al Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 14 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro de esta Conselleria documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 15 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro de esta Conselleria copia del informe forestal remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 2 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro de esta Conselleria copia del informe PATRICOVA remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 23 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro de esta Conselleria copia de la Resolución de la valoración preliminar de repercusiones sobre la Red Natura 2000 remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 1 de junio de 2018 se realiza un requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Aras de los Olmos con remisión de copia al promotor.

El 20 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro de esta Conselleria documentación complementaria remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 31 de julio de 2019 tiene entrada en la Subdirección General de Evaluación Ambiental copia del informe de PATRICOVA y el resultado del trámite de información pública remitidos por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

El 13 de agosto de 2019 tiene entrada en la Subdirección General de Evaluación Ambiental copia del informe favorable de Patrimonio remitida por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

La información pública del proyecto se llevó a cabo en dos ocasiones:

- Según el certificado de fecha 29 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, el primer trámite de información pública se realizó mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 57, de fecha 22 de marzo de 2017. La documentación permaneció expuesta al público durante un plazo de 20 días y se notificó individualmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, dándoles un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. Durante esos plazos, se presentó en tiempo y forma una alegación por parte de Patricia Yuste Cubel, en su condición de vecina colindante. Resumen del contenido de la alegación: Es propietaria de la parcela colindante nº 293, del polígono 6. La actividad proyectada implica la edificación de una granja de grandes dimensiones, con enorme impacto visual y odorífero que limitará otros usos que deberían potenciarse como pueda ser el turismo rural. El lugar elegido para la ubicación de la granja no se considera adecuado por su proximidad a yacimientos arqueológicos y a la población. El tránsito de vehículos asociado a la actividad afectará a la calidad de sus cultivos, especialmente en la fase de construcción.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, de la Ley 21/2013, de 9 de

diciembre, de evaluación ambiental, el trámite de información pública se repitió, esta vez por un plazo de 30 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia nº 99, de fecha 25 de mayo de 2017, notificando individualmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad. Según certifica el Ayuntamiento de Aras de los Olmos en fecha 17 de junio de 2017, durante este plazo no se presentaron alegaciones.

Afecciones legales

Según el informe técnico municipal, de fecha 22 de abril de 2016, la calificación urbanística de las parcelas donde se solicita la actuación (parcelas 296, 297, 298 y 299, del polígono 6) es la de suelo no urbanizable común y la actuación solicitada es compatible con la normativa y el planeamiento urbanístico municipal.

En el área de influencia del proyecto se encuentra presente la carretera CV-355, cuyo uso no se requiere para el acceso a la actividad o su desarrollo, discurriendo esta a una distancia aproximada de 120 metros respecto al límite este de la explotación.

De acuerdo con el visor cartográfico de la Generalitat, por el límite oeste de la actividad discurre el trazado del Cordel de la Covatilla. Según se indica en el estudio de impacto ambiental, la ejecución y funcionamiento de la explotación avícola no afectará en ningún caso a dicha vía pecuaria.

Según el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de noviembre de 2017, la explotación proyectada se encuentra afectada por riesgo de inundación y estaría prohibida según el artículo 18 de la Normativa del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). No obstante, en el mismo informe se indica la posibilidad de elaborar un estudio de inundabilidad que concrete la afección de la peligrosidad de inundación en la zona, todo ello según las determinaciones normativas del PATRICOVA. Mediante resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó el estudio de inundabilidad de la explotación avícola de pollos en el polígono 6, parcelas 296, 297, 298 y 299 del término municipal de Aras de los Olmos (Valencia), al considerarse cumplidas las previsiones contenidas en el PATRICOVA. El Ayuntamiento, como administración responsable de los proyectos de urbanización, condicionará la aprobación de la licencia urbanística al correcto diseño de las obras de drenaje y deberá comprobar el correcto dimensionado y ejecución de las mismas.

La distancia respecto a la zona habitada más próxima a la explotación (casco urbano de Aras de los Olmos) es de unos 1.750 m, según el visor cartográfico de la Generalitat. La Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en fecha 22 de febrero de 2017, informa favorablemente la explotación, de acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, e indica que la misma cumple las distancias de seguridad sanitaria establecidas en el artículo 54 de la Ley 6/2003 de ganadería de la Comunidad Valenciana.

El municipio de Aras de los Olmos no está designado como Zona Vulnerable según el Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se designa municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La localización del proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000, ni a ninguna otra figura de protección ambiental regulada por la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. Únicamente, se debe destacar el hecho de que el límite oeste de las parcelas en las que se ubicará la explotación linda con una superficie catalogada como terreno forestal ordinario en la cartografía del PATFOR, que coincide con el Barranco de la Covatilla. Asimismo, se observa que el camino de acceso a la explotación afectará a dicho terreno forestal. La Sección Forestal de la Dirección Territorial de Valencia, en fecha 10 de noviembre de 2017, informa favorablemente la actuación. Dada la proximidad a suelo forestal, durante los trabajos de construcción (en especial en el desbroce y limpieza del terreno), se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Según el BDB, consta la posible presencia de la especie *Aquila fasciata* en el entorno próximo de la actividad (cuadrícula de 1 km de lado). Según resolución del Director General del Medio Natural y Evaluación Ambiental, de fecha 5 de febrero de 2018, el proyecto de la granja no tendrá efectos apreciables sobre la Red Natura 2000 y no deberá someterse a evaluación detallada de sus efectos sobre la misma.

Consideraciones Ambientales

1. Los principales impactos que la actividad puede producir sobre el medio ambiente son:

- Contaminación atmosférica

Durante la fase de construcción de la granja la contaminación atmosférica se producirá principalmente por la presencia de polvo y gases de combustión. Como medidas correctoras, en el estudio de impacto ambiental se proponen riegos periódicos en las áreas en las que se efectúen movimientos de tierra. También se indica que el firme de los viales deberá estabilizarse con algún sistema para evitar que el tránsito de los vehículos de transporte levante polvo (empedrados, zahorra compactada, pavimentados, etc). Los acopios de materiales polvorientos se efectuarán en zonas de resguardo del viento y de reducida cuenca visual. Por último, como medidas de protección de la calidad química del aire, los motores de combustión interna se reglarán en cada cambio de aceite para cumplir la vigente normativa sobre emisiones a la atmósfera.

En el estudio de impacto ambiental se indica que la emisión de gases producidos durante el funcionamiento de la actividad pueden considerarse casi despreciables en lo que respecta a la afección al medio, ya que el estiércol será retirado tras cada periodo productivo y no se almacenará en la explotación, salvo una pequeña parte que el promotor usará como abono en parcelas de su propiedad. En la documentación técnica aportada, para reducir la emisión de malos olores, se establecen medidas específicas de gestión del estiércol tales como no

realizar manipulaciones del mismo los días festivos de las poblaciones cercanas o los días de viento de cierta intensidad, cuando la dirección de estos pueda dirigir los olores a las poblaciones.

En atención a la capacidad de la explotación, la actividad estaría clasificada como grupo C de acuerdo con el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera establecido por el Real Decreto 100/2011. En consecuencia, la ampliación de la explotación estará sometida a la notificación prevista en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Contaminación acústica

Durante la fase de construcción la contaminación acústica estará originada principalmente por el tránsito de vehículos para el traslado de materiales de obra, eliminación de desechos, movimientos interiores en las parcelas por maquinaria de obra y otros movimientos de vehículos típicos de cualquier proyecto constructivo. En el estudio de impacto ambiental se propone como medida protectora para reducir los ruidos y vibraciones, dotar a los motores de combustión interna de silenciadores homologados por las empresas constructoras. A esta medida cabe añadir la comprobación del correcto estado mecánico de todos los vehículos mediante las preceptivas revisiones técnicas.

Durante el funcionamiento de la actividad los ruidos y vibraciones serán los producidos por el manejo de los animales. Según se indica en la documentación técnica, en el normal funcionamiento de las instalaciones no se prevé la producción de ruidos relevantes dado que la maquinaria a emplear es de reducida potencia. Lo que sí se van a producir son los ruidos propios de una granja avícola derivados del piar de las aves en determinados momentos. Dadas las características constructivas de las naves, no se prevé que al exterior pasen más de 70 dB(A). No serán consideradas las maniobras de los medios de transporte en la carga y descarga de animales, al ser discontinuas y de bajo nivel sonoro. Las posibles vibraciones que puedan generar los motores para el pienso son de escasa magnitud y no se va a emplear otra maquinaria que genere vibraciones de importancia. Como medida protectora, en el estudio de impacto ambiental se propone utilizar compresores y grupos electrógenos de los denominados silenciosos.

- Contaminación de suelo y aguas

Durante la fase de construcción, el tráfico de vehículos y maquinaria así como el mantenimiento de los mismos podría ocasionar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas debido a posibles derrames de hidrocarburos. Al objeto de reducir el riesgo de derrames accidentales de hidrocarburos, no se deberá realizar ningún tipo de actividad de mantenimiento de maquinaria en la parcela.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, el movimiento de tierras también podría afectar a las aguas superficiales por modificación del curso natural de las mismas, pero teniendo en cuenta que no existen aguas superficiales próximas a las parcelas en donde se ubicarán las naves, este impacto es muy poco probable.

En la fase de funcionamiento se podría producir la contaminación del suelo por filtración de estiércol. En la documentación técnica aportada se indica que, una vez vaciadas las naves, el estiércol será retirado por una empresa autorizada, para su posterior valorización, evitando de esta manera la manipulación y almacenamiento del mismo en la propia explotación. Tan solo una pequeña porción del estiércol producido será utilizado por el promotor como abono orgánico de parcelas agrícolas de su propiedad. El proyecto recoge la construcción de un

estercolero con solera impermeable y con poceta de recogida de lixiviados para el caso en que no se produzca una perfecta coordinación entre el fin de la pollada y la retirada del estiércol. Como medida adicional para reducir el riesgo de filtración de lixiviados, el interior de las naves también deberá dotarse de una solera impermeable y estanca y de un sistema de recogida de lixiviados. Asimismo, con carácter previo al inicio de la actividad se deberá certificar ante el órgano sustantivo la impermeabilidad y estanqueidad de la solera de las naves y del estercolero mediante documento firmado por técnico competente. Los lixiviados recogidos tanto en el estercolero como en las naves deberán ser retirados junto con el estiércol por empresa gestora autorizada e inscrita en el registro de establecimientos SANDACH.

El plan de abonado presentado para la gestión de la pequeña porción de estiércol que se reservará para uso propio cumple con la normativa sectorial vigente en el momento del inicio de la tramitación del expediente. No obstante, teniendo en cuenta que el plan de gestión del estiércol no es un documento cerrado, el promotor procederá a modificarlo progresivamente para su adaptación al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunitat Valenciana (CBPACV) que esté vigente en cada momento. Además, como parte integrante del Programa de Vigilancia Ambiental, anualmente y de manera obligatoria, el promotor remitirá al órgano sustantivo los aspectos modificados del plan de gestión en relación con su adaptación al CBPACV. El titular de la explotación deberá llevar un libro de registro actualizado a disposición de la autoridad ambiental, con las parcelas en las que se efectúe la aplicación del estiércol y con todos los documentos de entrega-recogida de estiércol por la empresa gestora autorizada.

En cuanto a las aguas residuales de la explotación y su posible afección a aguas superficiales o aguas subterráneas, existe un riesgo de vertido accidental, aunque no es de prever que en el desarrollo normal de la actividad y con las medidas adoptadas de almacenamiento y gestión de las mismas, se produzcan impactos negativos sobre estos recursos.

- Impacto sobre la vegetación

Los movimientos de tierras de la fase de ejecución de las naves supondrán una alteración de la cubierta vegetal y terrestre, de forma que también la fauna local podrá verse afectada al modificarse su hábitat. En el estudio de impacto ambiental se indica que las parcelas de actuación no poseen vegetación destacable.

La afección a los cultivos colindantes como consecuencia del polvo generado por la maquinaria en la fase de construcción se verá reducido por las medidas contra el polvo propuestas en el estudio de impacto ambiental, consistentes en la realización de riegos periódicos en las áreas en las que se efectúen movimientos de tierra y en el acopio de materiales polvorientos al resguardo del viento.

- Impacto sobre la fauna

La obra civil, que comprende la construcción de las naves y sus instalaciones anejas, ocasionará una alteración de la escasa cubierta vegetal existente, que afectará de forma negativa a la vegetación y consecuentemente a la fauna del lugar, que sufrirá una alteración de su hábitat natural. En el estudio de impacto ambiental se valora este impacto como irrelevante y se indica que no serán necesarias medidas preventivas o correctoras.

- Impacto sobre el paisaje

La presencia de nuevas construcciones también provocará un efecto negativo en el paisaje, que sufrirá un cambio en su estructura. En el estudio de impacto ambiental se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras: uso de materiales que armonicen cromáticamente con el entorno, mantenimiento de la vegetación de pantalla parecida al paisaje existente, evitar materiales reflectantes y brillantes, revegetación y uso de estructuras con mínimo impacto visual.

- Impacto sobre el Patrimonio

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, en fecha 18 de febrero de 2019, informa favorablemente el proyecto a los efectos patrimoniales contemplados en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con el condicionante de la obligación del promotor de comunicar los hallazgos de bienes paleontológicos que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.

- Generación de olores

Dado que la distancia a la población más próxima es superior a los 1.600 m, en el estudio de impacto ambiental se indica que el olor no representará una molestia para la localidad.

- Consumo del recurso agua

El abastecimiento de agua a la explotación se realizará a partir de la red general de agua potable del municipio de Aras de los Olmos.

Los principales focos de consumo de agua son dos: el consumo necesario para cubrir las necesidades fisiológicas de los animales y el agua destinada a las operaciones de limpieza y desinfección.

Atendiendo a la guía de mejores técnicas disponibles del sector de la avicultura de carne publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, el consumo de agua esperado en el funcionamiento de la explotación es de 5.057,7 m³ anuales.

Se aporta informe técnico del Ayuntamiento de la Aras de los Olmos sobre disponibilidad de agua potable para el suministro de la explotación, en el que se informa que existen recursos en cantidad suficiente para atender la demanda generada por la actividad ganadera, amparándose en la concesión de aguas subterráneas renovables con destino a abastecimiento y a uso ganadero otorgada al municipio de Aras de los Olmos mediante resolución de fecha 2 de mayo de 2010 de la Excelentísima Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Programa de vigilancia ambiental

El Programa de vigilancia ambiental propuesto se completará con los siguientes puntos:

- Se adoptarán y vigilarán de forma periódica las medidas higiénico-sanitarias para la prevención y control de la legionelosis, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y demás normativa sectorial de aplicación.
- La granja contará con un libro de registro en el que se anotarán todas las retiradas de estiércol realizadas por gestor autorizado, con indicación del volumen de estiércol retirado y la fecha en que se realice su retirada. También se anotarán las cantidades de estiércol empleadas en el abonado de parcelas agrícolas, indicando la fecha de abonado y el número de parcela. Este libro deberá estar actualizado y a disposición de la autoridad sustantiva o

ambiental siempre que estas lo requieran.

- Anualmente y de manera obligatoria, el promotor remitirá al órgano sustantivo los aspectos modificados del plan de gestión en relación con su adaptación al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunitat Valenciana.
- Se emitirá un informe especial cuando se presenten situaciones o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.
- Se presentará anualmente, ante el órgano sustantivo, un informe sobre el desarrollo de la actividad, la aplicación de las medidas de protección y de restauración prescritas, de los controles realizados y de cualquier incidencia de carácter ambiental.

Consideraciones jurídicas

El proyecto examinado constituye, según lo previsto en el Anexo I, Grupo 1.a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, uno de los supuestos fácticos en los que resulta preceptiva la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental, previa a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación definitiva de aquél.

En el expediente se han observado los trámites previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental la competencia sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos. Mediante Resolución de 9 de agosto de 2019, el Director General de Calidad Ambiental y Educación Ambiental delega la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos en el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas, formulo la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO

Estimar aceptable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de Explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 70.000 plazas, ubicada en el polígono 6, parcelas 296, 297, 298 y 299, del término municipal de Aras de los Olmos (Valencia), promovido por José Antonio Cubel Sebastián, siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con las previsiones del Estudio de Impacto Ambiental, del resto de la documentación técnica aportada, y se complemente con la adopción de los condicionantes establecidos a continuación:

1. Dada la proximidad de la explotación a terreno forestal, se respetará el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y

trabajos que se realicen e terreno forestal o en sus inmediaciones.

2. El Ayuntamiento, como administración responsable de los proyectos de urbanización, condicionará la aprobación de la licencia urbanística al correcto diseño de las obras de drenaje contenidas en el estudio de inundabilidad. Así mismo, el Ayuntamiento tendrá que comprobar el correcto dimensionado y ejecución de dichas infraestructuras de drenaje para no afectar a terceros ajenos al ámbito de la actuación, debiendo resarcir de los daños que se produzcan por este motivo, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes que deberán obtener del Organismo de cuenca.

3. Los materiales de excavación, que se generen como excedentes de la ejecución estricta de la obra, se gestionarán de acuerdo con la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron o, en su defecto, serán entregados a gestor autorizado.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en su uso agrario o forestal, o con sus características naturales propias.

5. Durante la fase de construcción de las naves:

- a) No se realizará ningún tipo de actividad de mantenimiento de la maquinaria en la propia parcela.
- b) Se comprobará el correcto estado mecánico de todos los vehículos mediante las preceptivas revisiones técnicas.
- c) El promotor estará obligado a comunicar los hallazgos de bienes de interés patrimonial que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.

6. La solera de las naves y del estercolero deberán ser totalmente estancas e impermeables. Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá certificar ante el órgano sustantivo la impermeabilidad y estanqueidad de las mismas mediante documento firmado por técnico competente.

7. Las naves y el estercolero deberán contar con un sistema de recogida de lixiviados que serán retirados junto con el estiércol por empresa gestora autorizada inscrita en el registro de establecimientos SANDACH.

8. Respecto a la gestión del estiércol:

- a) Tanto la retirada como la gestión del estiércol producido en la explotación deberá ser realizada por empresa gestora autorizada inscrita en el registro de establecimientos SANDACH.
- b) La aplicación del estiércol al campo se ajustará a lo establecido en el plan de abonado específico presentado como parte del proyecto, respetando en todo momento el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias, así como las Ordenanzas de los Ayuntamientos

de los municipios en los que se ubiquen las parcelas a abonar y el resto de normativa sectorial aplicable.

c) El plan de gestión del estiércol se modificará progresivamente para su adaptación al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunitat Valenciana que esté vigente en cada momento.

d) Cualquier variación en parcelas y dosis de aplicación deberá ser comunicada al órgano sustantivo, remitiendo copia a este Servicio.

9. La construcción de la granja estará sometida a la notificación prevista en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en atención a la clasificación de la actividad como grupo C según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, establecido por el Real Decreto 100/2011.

10. El Programa de vigilancia ambiental propuesto se completará con los siguientes puntos:

a) Se adoptarán y vigilarán de forma periódica las medidas higiénico-sanitarias para la prevención y control de la legionelosis, según el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y demás normativa sectorial de aplicación.

b) La granja contará con un libro de registro en el que se anotarán todas las retiradas de estiércol realizadas por gestor autorizado, con indicación del volumen de estiércol retirado y la fecha en que se realice su retirada. También se anotarán las cantidades de estiércol empleadas en el abonado de parcelas agrícolas, indicando la fecha de abonado y el número de parcela. Este libro deberá estar actualizado y a disposición de la autoridad sustantiva o ambiental siempre que estas lo requieran.

c) Anualmente y de manera obligatoria, el promotor remitirá al órgano sustantivo los aspectos modificados del plan de gestión en relación con su adaptación al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunitat Valenciana.

d) Se emitirá un informe especial cuando se presenten situaciones o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

e) Se presentará anualmente, ante el órgano sustantivo, un informe sobre el desarrollo de la actividad, la aplicación de las medidas de protección y de restauración prescritas, de los controles realizados y de cualquier incidencia de carácter ambiental.

11. Las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre de evaluación ambiental.

12. Cualquier modificación del proyecto será objeto de evaluación ambiental cuando sea un supuesto exigido por la normativa sectorial de evaluación ambiental vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aplicando el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la misma.

SEGUNDO

Notificar a las personas interesadas que contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios

que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

TERCERO

Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La regulación de la vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental será la establecida en el artículo 43 de la citada Ley 21/2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Por delegación del Director General de Calidad y Educación Ambiental
Según Resolución de 09/08/2019 (DOGV n.º 8614, de 16/08/2019)